

VISTOS: El Informe N° 000059-2022-SGOPM-GDU/MLV de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, el Informe N° 000018-2022-GDU/MLV, el Informe N° 000055-2022-GAJ/MLV sobre **CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE 12 DE OCTUBRE, Y VIAS ALEDAÑAS - DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional, reconoce que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú vigente, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones – ROF, instrumento de gestión aprobado por el concejo mediante el cual se le faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, mediante informe N°000059-2022-SGOPM-GDU/MLV la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, solicita la Resolución de la Asignación del Comité de Recepción de la AII **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE 12 DE OCTUBRE, Y VIAS ALEDAÑAS - DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”**

Que, mediante Informe N° 000018-2022-GDU/MLV la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere que se emita el acto resolutorio de nombramiento del comité.



Que, con Informe N° 000055-2022-GAJ/MLV , la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es recomendable formalizar mediante Resolución la conformación de la Comisión de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE 12 DE OCTUBRE, Y VIAS ALEDAÑAS - DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** y posteriormente se pueda realizar la suscripción del Acta de Recepción de la AI, con la finalidad que se cumpla con las actividades posteriores correspondientes

Que, del Asiento N° 41 del Cuaderno de Ocurrencia de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 38-007-AII, registrado por la arquitecta Leslie Lizet Gastelo Antayhua, en su condición de Responsable Técnico, manifiesta que dicha actividad culminó el 23 de diciembre de 2021, situación que es ratificado e informado por el Ingeniero Zonili Brusca Paucar Zandoval, en su condición de Supervisor de la Actividad, con su Informe N°166-2021-SGOPM-MLV/ZBPS de fecha 30 de diciembre de 2021, en la forma y plazo previsto en la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AI) aprobado bajo Resolución Directoral N° 122-2021-TP-DE, cuya validez se encuentra confirmado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, con su Informe N° 128-2021-SGOPM-GDU/MLV de fecha 30 de diciembre del 2021

Que, habiendo concluido el día 23 de diciembre del 2021 con la AI, según la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AI) aprobado bajo Resolución Directoral N° 122-2021-TP-DE indica que: “Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable de área de infraestructura del OE (Presidente), un representante del área de administración (contador o quien haga sus veces) y el IA, que actuará como asesor del Comité. . Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AI formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la AI y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica priorizada, o de ser el caso, modificada. Una copia del Acta de Recepción de



la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso de que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

Caso contrario, de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la All, el Programa a través de la UZ, podrá resolver el Convenio, reservándose el derecho de comunicar al Órgano de Control Institucional del OE o a la Contraloría General de la Republica y las demás acciones que resulten pertinentes.

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2019/MLV de fecha 15 de enero del 2019, y demás normas vigentes

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembros del Comité de Recepción de la All **“LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE 12 DE OCTUBRE, Y VIAS ALEDAÑAS - DISTRITO DE LA VICTORIA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** a los siguientes:

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE DE OBRAS	Ing. RONALD JAVIER CASTRO TAPIA Sub-Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento
REPRESENTANTE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	ROBERTO CARLOS TORREJÓN TORRES Gerente de Administración y Finanzas.
ASESOR DE LA COMISIÓN	Ing. ZONILI BRUSCH PAUCAR SANDOVAL Supervisor de la Actividad.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones



administrativas correspondiente para su ejecución y cumplimiento.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución a través de la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
ROBERTH EDWARD MONTOYA PUENTE
Gerente Municipal

